

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 4 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00761-00

Obre en autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá- Cundinamarca- (fl.69 a 73), para los fines pertinentes.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 Ib.

1. Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Testimonial: Para que tenga lugar la recepción del testimonio del señor **ÁLVARO PINZÓN**, el que será evacuado en la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirá del mismo si se encuentra ausente. La parte solicitante de la prueba deberá procurar su asistencia.

Se requiere a la parte actora para que informe el correo electrónico del testigo.

2. Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

3. De oficio

En virtud de lo dispuesto por los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se dispone:

Prueba Traslada: **OFÍCIESE** al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad para que, previo al pago de las expensas necesarias, que serán asumidas por las partes del presente asunto, remita copia del proceso con radicado 2017-666.

Comuníquese directamente por Secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se señala la hora de las **2: 30 pm del día 26 del mes de noviembre del año 2020** a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, los testigos, todas las partes y sus apoderados a efectos de absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ca745ad5c1093d9d09f944feeb5bcb66f4c5064b2eeb8952d675816352aed1

Documento generado en 30/07/2020 06:23:44 p.m.